



Sustanciación	Nº 826
Radicado	05266 31 03 001 2014 00007 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Colpatria
Demandado	Mundo Cosméticos S.A.S y JR LAB Global
Asunto	Resuelve solicitud -no accede

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De la solicitud de levantamiento de la medida cautelar respecto del inmueble de matrícula inmobiliaria 001-760948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur, se hace saber al memorialista que dicha solicitud es improcedente, por cuanto las medidas cautelares del presente proceso fueron dejadas a disposición del proceso 2014-02313 del Juzgado Veintiocho de Oralidad de Medellín, razón por la cual, es el mencionado Despacho quien tiene la competencia para resolver sobre el levantamiento de la medida solicitada.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

03082023 02

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db23cf3630e319a501c11007875f8e08339af45e1023f4d0a830118a68899a5c**

Documento generado en 04/08/2023 03:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>